

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 761-21591/2023

RT.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1242-S-

12 AGO 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción del agente Mario Rubén Herrera Yohansen, CUIL 23-13889187-9, quien revista en el cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros Jujuy, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF/2022, el Sr. Herrera Yohansen fue rejerarquizado a la categoría antes indicada, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, rola formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la División Contable del Instituto de Seguros de Jujuy indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al agente Mario Rubén Herrera Yohansen a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero del 2024, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase al agente Mario Rubén Herrera Yohansen, CUIL 23-13889187-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros Jujuy, a partir del 1° de enero del 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente tramite se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Instituto de Seguros de Jujuy, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se detalla:

TOTAL EROGACIONES	
PRESUPUESTO OPERATIVO	
Personal	\$ 3.320.560.406

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-



C. M. A. P.
C/ CLAUDIA GISELA KUANG
A/C Jefatura de Ramo
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

1242

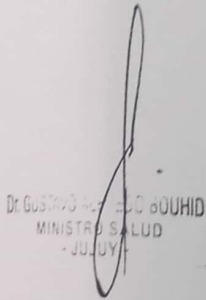
ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas, -

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



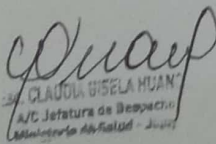

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÁ
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO FEDERICO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C.P.N. CLAUDIA GISELA JUAN
A/C Jefatura de Inspección
Ministerio de Salud - Jujuy